BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION Año 150 pesetas Semestre Trimestre -.

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de inte-rés particular, se insertarán a tres pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sido de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 25

Miércoles 31 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.--Juan Puentes Esteban.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—115 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras.—Tudela de Duero (Va-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Lev de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de enero de 1962.-El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

263 - 302

Manual of the

Don Julio Freyre Blanco, vecino de Cubillas de Santa Marta, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Canalejas o Fuente Perra, margen derecha, en término municipal de Trigueros del Valle (Valladolid), con destino a

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Trigueros del Valle, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 2.327)

Valladolid, 22 de enero de 1962.-El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz

340 - 303

Confederación Hidrográfica del Duero

BA CONEXPROPIACIONES

Obra: Canal del Riaza. - Trozo 2.º Término municipal: Curiel de Duero

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Curiel de Duero, motivado por el Canal del Riaza, trozo segundo, se ha fijado la fecha del día 7 de febrero de 1962, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Curiel de Duero, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otro causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 23 de enero de 1962.— El ingeniero director, Juan B. Varela.

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Fernando Pascual Jáuregui, directorgerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., solicitando autorización para el cambio de tensión de 5 KV. a 13,2 KV. en la línea Rubia-Pinar y derivaciones e instalación de dos nuevos centros de transformación, denominados «Paúles» y «Paulita», con sus líneas de enlace, en término municipal de Valladolid; pidiéndose al mísmo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por dicha instalación

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el periodo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la linea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para el cambio de tensión de 5 a 13,2 KV. en la línea Rubia-Pinar y derivaciones, y establecimiento de dos nuevos centros de transformación denominados «Paúles» y «Paulita», en término municipal de Valladolid, con sus líneas de enlace.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de abril de 1961 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los postes en el cruce de la carretera de Valladolid a Rueda, distarán, como mínimo, 22,75 metros del eje de la misma.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de junio de 1961, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero; pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales; debiendo reintegrarse esta concesión conforme dispone el artículo 63 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 19 de enero de 1962.-El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

327-304

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincia.

No make

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CARPIO

Ignorándose el paradero de los mozos del remplazo de 1962, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento el día 28 del corriente mes; rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de febrero próximo, y al de clasificación y declaración de soldados el día 18 de febrero próximo, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

MOZOS QUS SE CITAN

Basilio Díez Rodríguez, hijo de Francisco y de Gabina, nacido en esta villa el día 21 de marzo de 1941.

José Martín Marcos, hijo de José y de Práxedes, nacido, igualmente en esta villa, el día 22 de marzo de 1941.

Miguel Hernández Gómez, hijo de Emeterio y de Apolonia, nacido, también en esta villa, el día 21 de diciembre de 1941.

Campio, 25 de enero de 1962.—El alcalde, Francisco Nieto.

MEDINA DEL CAMPO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprenidos en el alistamiento para el remplazo de 1962, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de sus representantes, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual, y 11 y 18 de febrero próximo; quedando para el caso de no comparecencia apercibidos con la d'eclaración de prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Mariano del Bosque González, hijo de Mariano y Lucía.

Angel García Revuelta, hijo de Angel v Carmen.

José González Alvarez, hijo de Rafael y Felicidad.

Silvestre González Tabernero, hijo de Silvestre y Purificación.

Julio Jiménez Navas, hijo de Teófilo y Julia.

Antonio Lozano Jiménez, hijo de desconocido y Antonia.

Nicolás Martín Gil, hijo de Nicolás y Pascasia.

Florencio Martín Pérez, hijo de Luis y Manuela.

Luis Olivar Saornil, hijo de Teodoro y Pilar.

José Pérez Rodrigo, hijo de Mariano y María.

José de la Rosa Conde, hijo de Leandro y Eulogia.

Lucio Ruiz Manzanos, hijo de Lu cio y Guadalupe.

Félix Tercero López, hijo de Félix 30 y Alejandra.

Norberto Yanguas Duque, hijo de Norberto y María.

Medina del Campo, 27 de enero de 1962.-El alcalde-presidente, Juan Bautista García Mellado.

421 - 306

123 -PENAFLOR DE HORNIJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la ma trícula industrial y de comercio formada para el año 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oir reclamaciones.

Peñaflor de Hornija, 18 de enero 422-305 de 1962.—El alcalde N. Sánchez.

36- PURAS

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1962, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Puras, 16 de enero de 1962.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

245 - 308

RUBI DE BRACAMONTE

Formada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este término, para el ejercicio actual 1962, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reolamaciones.

Rubí de Bracamonte, 17 de enero 1962.—El alcalde, Andrés Pérez.

THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PERSON OF 33-

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de los años 1945 a 1950, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 15 de enero de 1962.-El alcalde, Ecequiel Moretón.

240 - 310

TIEDRA

Aprobado por el Ayuntamiento, un expediente de suplemento de créditos de pesetas 7.285,05, al presupuesto extraordinario de lavadero público, que se nutre por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme previene el artículo 215-4 del Reglamento de Haciendas Locales.

Tiedra, 18 de enero de 1962.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

39- TORDESILLAS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el remplazo de 1962, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes, en los actos del cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 18, respectivamente, del mes de febrero próximo; apercibiéndoles que de no hacer su presentación, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Mariano Aumenti Hinojal, hijo de Mariano y Tomasa:

Marcelino Belloso Villaescusa, hijo de Pablo y Felisa.

Tomás Castillo de la Cruz, hijo de Tomás y Andrea.

Tordesillas, 25 de enero de 1962.-El alcalde, Modesto Sigüenza.

423 - 312

69-TORRECILLA DE LA TORRE

Confeccionados los documentos que

a continuación se indican, para el año 1962, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Matrícula industrial, por diez días. Torrecilla de la Torre, 12 de enerode 1962.—El alcalde, V. Real.

249-313

VALDESTILLAS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Valdestillas, 22 de enero de 1962.-El alcalde, Ramón Fernández.

349-314

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaria del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 45 de 1961, instados por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de doña Cristina Arenales de Frutos, contra don Juan Arranz Rodriguez, mayor de edad y vecino de esta villa, en reclamación de 30.000 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad, y costas causadas y que se causen, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar, a pública y primera subasta, los bienes del deudor demandado que fueron embargados y tasados en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, y que luego se dirán, por término de veinte días; bajo las condiciones que igualmente se dirán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Casa habitación, aún sin número, situada en el pago del Cristo del Humilladero. de esta villa de Peñafiel, compuesta de planta baja, un piso y algo de desván, con corral; ocupa todo una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados; linda por su frente, que es el Sur, con calle, aún sin nombre, que la separa de la finca de Tomás Santos; derecha, entrando, que es el Este, con casa de Marcelino Alonso; izquierda, que es el Oeste, con cochera de don Faustino Rodríguez, y espalda, que es el Norte, con finca de Teodosio Molpeceres; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 863, libro 138, folio 118 vuelto, finca 12405.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana.

2.ª Que los títulos de propiedad de referida finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes quieran tomar parte en la subasta; debiendo los licitadores conformarse con los mismos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

3.4 Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la subasta, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el ejecutante, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que las certificaciones de cargas que pesan sobre la finca que se saca a subasta y expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, haciendo constar que dicha finca se halla gravada por primera hipoteca a favor de don Vicente Maniega Valdés, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientas veinte pesetas de principal, y pago de sus intereses a un siete por ciento anual, y de un crédito supletorio de cinco mil pesetas más para costas y gastos, todo ello por un plazo de cinco años, que termina el 15 de julio de 1966, y que dichas cargas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Peñafiel, a 25 de enero de 1962. Federico Campuzano y de Orduña.-El secretario, C. M. Montalvo.

419-315

305 ANUNCIOS OFICIALES MERE A CARGO

CONHERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VIANA DE CEGA

ANUNCIO

El presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Viana de Cega (Valladolid).

Hace saber: Que durante treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábiles, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes a la misma, por cuotas de encuadramiento para el sostenimiento de cargas generales del presupuesto ordinario de 1962, aprobado por la Asamblea Plenaria, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1962.

Contra las cuotas que le hayan sido impuestas, y que han sido establecidas siguiendo el sistema de clasificación por cultivos, cualquier encuadrado que lo considere lesivo para sus intereses económicos, podrá recurrir, primero, y durante el tiempo de exposición del padrón ya reserido en reposición ante esta Hermandad, y en caso de disconformidad con la resolución que dicte el Cabildo, en amparo ante el Tribunal Provincial de la C. N.-S., debiendo tenerse en cuenta los plazos que determina el artículo 28 del reglamento de los Tribunales de Amparo, de la Organización Sindical, y en su segundo, para caso de silenciación Sindical; acompañando los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente, así como los pertinentes para la defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de notificación a todos los encuadrados de esta Entidad.

Viana de Cega, 19 de enero de 1962.-El jefe de la Hermandad, Miguel Gerbolés Gutiérrez.-El secretario, Donaciano Fernández Martinez.

286-316

Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua DEL CONTRIBUTERINE

ANUNCIOS

Habiendo extraviado don Félix Tornero Marín, vecino de Valladolid, calle Angel García, número 27, el resguardo de la fianza de 500 pesetas, que tiene constituída en este Servicio de Agua, para responder a las obras de acometida de agua, y teniendo solicitada la devolución de su importe, se publica para general conocimiento y efectos de lo determinado en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 30 de enero de 1962.-El gerente del Servicio, Antonio Rodríguez Sanmartin.

441-317

Habiendo extraviado don Benjamín Antíoco Prado Fraile, con domicilio en Va-Madolid, Carretera de Villabáñez, número 65, el resguardo de la fianza de 750 pesetas, que tiene constituída en este Servicio de Agua, para responder a las obras de acometida de agua, y teniendo solicitada la devolución de su importe, se publica para general conocimiento y efectos de lo determinado en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 30 de enero de 1962.-El gerente del Servicio, Antonio Rodríguez Sanmartín. Manual of the

442 - 318

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL 52

